



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN RENTAN EICE

PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Período
2026**

Enero de 2026

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO GENERAL	4
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
4. ALCANCE	5
5. GLOSARIO	6
6. NORMATIVIDAD	14
7. POLÍTICAS	14
8. RECURSOS	14
9. ORGANIZACIÓN	15
9.1 RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15
9.2 RESPONSABILIDADES DE LA ALTA GERENCIA	15
9.3 RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
9.4 RESPONSABILIDADES DEL COPASST:	17
9.5 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:	18
9.6 RESPONSABILIDADES DE SUPERVISORES DE CONTRATOS:	18
9.7 BRIGADA DE EMERGENCIAS	19
9.8 PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	19
9.9 BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS	20
9.10 RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES	20
10. ETAPAS DE DESARROLLO	22
11. EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO	24
11.1 RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE ESTANDARES MÍNIMOS	24
11.2 HERRAMIENTAS DIAGNÓSTICAS	25
11.3 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	25
12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	26
13. CONTROL DE CAMBIOS	27

1. INTRODUCCIÓN

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es una herramienta esencial para mejorar la calidad de vida laboral, fortalecer la competitividad y reducir costos operacionales en las empresas. En este sentido, el compromiso institucional con la SST implica una gestión holística que articula:

- ✓ Una cultura organizacional sólida en SST.
- ✓ La integración con los subsistemas de calidad, gestión ambiental y responsabilidad social.
- ✓ La mejora continua de los procesos, la eficiencia en los puestos de trabajo y la productividad.
- ✓ El desarrollo integral del talento humano.

RENTAN, efectuará este enfoque sustentado en la normativa nacional vigente, la cual establece que:

1. La implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es obligatoria según el Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.6.1 y siguientes.
2. Es mandatorio diseñar un Plan Anual de Trabajo con objetivos, metas, responsables, recursos y cronograma, firmado por el empleador y el responsable del SG-SST (art. 2.2.4.6.8; art. 2.2.4.6.12), en concordancia con los Estándares Mínimos (Resolución 312 de 2019, art. 16).
3. La Resolución 908 de 2025 actualiza los requisitos para la expedición y renovación de licencias SST, fortalece las capacidades técnicas de los profesionales y promueve la gestión digital en estos trámites.
4. El Decreto 0728 de 2025, complemento al Decreto 1072, establece obligaciones específicas en temas de salud mental, prevención de acoso laboral, ergonomía y gestión de emergencias.
5. La Resolución 1890 de 2025 refuerza los lineamientos del SG-SST con miras a consolidar una cultura efectiva de prevención en el entorno laboral.

RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE tiene entre sus propósitos desarrollar el **Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el trabajo SG-SST**, Para lograr un ambiente sano para

cada uno de los funcionarios, operarios de maquinaria, ayudantes, supervisores y demás que trabajan con y para nosotros en cada uno de los frentes de trabajo, con una exposición a los riesgos mínima o con controles que prevengan los accidentes, las enfermedades laborales y los impactos ambientales

RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE implementa el SG–SST, el cual recoge la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de Prevención de Riesgos Laborales, Los recursos destinados al SG-SST, son tendientes a asegurar el bienestar integral de todos los servidores públicos, contratistas y demás funcionarios. El Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el trabajo SG-SST está orientado a lograr una adecuada administración de riesgos que permita mantener el control permanente de los mismos en los diferentes oficios y que contribuya al bienestar físico, mental y social y al funcionamiento de los recursos e instalaciones.

2. OBJETIVO GENERAL

Ejecutar con base en los resultados de la autoevaluación del SG-SST 2025, la identificación de peligros y valoración de riesgos, y las auditorías y revisiones internas de rentan, este plan tiene como objetivo el Plan de Seguridad y salud en el trabajo del año 2026 con el fin de alcanzar cada uno de los objetivos propuestos del SG SST, el cual debe identificar claramente, metas responsabilidades, recursos y cronograma de actividades en concordancia con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- i. Identificar los riesgos, valorar los peligros e intervenir para evitar que se materialicen a través de accidentes de trabajo y enfermedades de tipo laboral.
- ii. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen a RENTAN.

- iii. Consolidar la gestión integrada del SG-SST en sintonía con la estrategia y la política de Integridad y de SST de RENTAN.
- iv. Establecer metas claras y medibles que promuevan entornos de trabajo seguros, saludables y sostenibles. Asimismo, determinar a través de indicadores las gestiones pertinentes del SG-SST de RENTAN en 2026.
- v. Garantizar el cumplimiento normativo actual a través de acciones concretas, seguimiento periódico y mejora continua, como objeto de control del daño antijurídico de RENTAN.
- vi. Implementar programas de promoción y prevención para entregar ambientes sanos y saludables para cada uno de los funcionarios, contratistas y demás trabajadores de acuerdo con su modalidad contractual en RENTAN.
- vii. Promover a través del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, comité de convivencia laboral, brigada de emergencia, comité de seguridad vial, ambientes sanos y seguros y para ello se tomarán todas las acciones preventivas y de mejora en los ambientes y frentes de trabajo, buscando siempre el bienestar de los funcionarios y demás personal de RENTAN.

4. ALCANCE

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) inicia con la elaboración del Plan Anual de SST y culmina con la identificación de oportunidades de mejora, en cumplimiento del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar) establecido en el Decreto 1072 de 2015 y sus actualizaciones. Este plan aplica a todos los servidores, contratistas y trabajadores de acuerdo con su modalidad contractual, incluyendo:

- ✓ Servidores públicos.
- ✓ Contratistas y subcontratistas, sin importar la modalidad de contratación.
- ✓ Todo el personal que desempeñe funciones en puestos de trabajo, frentes de operación o actividades relacionadas con la empresa.

El alcance comprenderá:

- ✓ Gestión integral de riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente: Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, Resolución 1890 de 2025 y demás disposiciones aplicables.
- ✓ Implementación de acciones preventivas y correctivas derivadas de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos.
- ✓ Aplicación de estándares mínimos y requisitos legales en todos los procesos, áreas y niveles jerárquicos.
- ✓ Promoción de la cultura de prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- ✓ El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo inicia con la elaboración del plan de SST y termina con identificación de oportunidades de mejora e incluye y aplica a todos los servidores públicos, contratistas independientemente de su vínculo laboral, en sus diferentes puestos de trabajo o frentes de operación, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales.

5. GLOSARIO

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los servidores públicos y contratistas o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de servidores públicos y contratistas de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, Artículo 3)

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3) Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Ausentismo: Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.

Auto reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.) Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos, (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST): Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual - laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinario o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. (Resolución 2013 de 1986, Artículo 10)

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros, (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):

Cronograma: Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.

Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de servidores públicos y contratistas, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y eficiencia. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de

una acción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.) Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia de este, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos y contratistas, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Enfermedad Laboral: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales y que pueden derivar una enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, Artículo 4)

Epidemiológica: Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)

Exámenes médico-ocupacionales: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para permitir un diagnóstico y las recomendaciones. (Resolución 2346 de 2007, Artículo 2)

Factores de Riesgo: Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.) Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6 .2.)

Incidencia: Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.

Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Inspecciones de Seguridad: Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los servidores públicos y contratistas. Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o

incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).

- La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.
- Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;
- Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;
- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los servidores públicos y contratistas y;

Mantenimiento Preventivo: Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6 .2.)

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).

Monitoreo ambiental o evaluación higiénica: Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud, en comparación con los valores fijados por la autoridad competente. (GTC 45)

Morbilidad: Número proporcional de personas que enferman en una población en un tiempo determinado. **Mortalidad:** Número proporcional de personas que mueren en una población en un tiempo determinado.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los servidores públicos y contratistas, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Plan de Emergencias: Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Prevalencia: Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuando se haya originado.

Priorización de riesgos: Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario. Programa de Vigilancia

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.) **Rendición de cuentas:** Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Requisito Normativo: Requisito de Seguridad y Salud en el Trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG–SST. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Riesgos laborales: Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como laboral por el Gobierno Nacional. Salud: Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.)

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los servidores públicos y contratistas. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los servidores públicos y contratistas

como la del medio ambiente de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

6. NORMATIVIDAD

Norma	Descripción
Decreto 1295 de Ley 1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo.
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

7. POLÍTICAS

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.5 del decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, se adoptarán las siguientes Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Prevención de Consumo y Abuso de Alcohol, Drogas Ilícitas y Tabaquismo.
- Política Integral de Seguridad Vial.
- Política de acoso laboral y violencia sexual

8. RECURSOS

RECURSO HUMANO

RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE en su sistema de gestión suministra para su ejecución el recurso para la contratación de la responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

RECURSO FÍSICO Y TECNOLÓGICO

La empresa suministra a cada funcionario todas las herramientas para el desarrollo de sus actividades, se cuenta con el área de las TICS las cuales prestan servicio a todas las áreas de la empresa, adicional a cada funcionario se le da su espacio y demás recursos físicos para su instalación y libre desarrollo de sus actividades.

FINANCIERO

El recurso financiero es el recurso económico que se asigna para garantizar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y mantenimiento para la mejora de ambientes laborales y entornos saludables de trabajo.

9. ORGANIZACIÓN

9.1 RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las responsabilidades de los trabajadores en el SGSST deben ser asignadas, documentadas y comunicadas a todos los niveles de la organización, deben incluir sus obligaciones en seguridad y salud en el trabajo. La asignación de responsabilidades de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo es una obligación del empleador establecida en numeral 2 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 que establece:

9.2 RESPONSABILIDADES DE LA ALTA GERENCIA

- Definir, firmar y divulgar la política de seguridad y salud en el trabajo
- Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en la seguridad y salud en el trabajo a todos los niveles de la organización Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- Rendición de cuentas al interior de la empresa
- Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y

control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

- Asignar y comunicar responsabilidades a todos los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones.
- Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos.
- Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma.
- Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo
- Evaluar una vez al año la gestión la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

9.3 RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
- Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG- SST.
- Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.
- Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
- Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
- Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores

- Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.
- Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
- Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Implementación y seguimiento del SG-SST

9.4 RESPONSABILIDADES DEL COPASST:

- Proponer a la dirección de la entidad la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación y formación en seguridad y salud en el trabajo, dirigidas a funcionarios y contratistas
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal
- Estudiar y considerar las sugerencias que presentan los funcionarios, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.
- Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo.
- Promover la comprensión y aplicación práctica de la política en los trabajadores, contratistas y partes interesadas.

9.5 RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucrada

9.6 RESPONSABILIDADES DE SUPERVISORES DE CONTRATOS:

- Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
- Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.
- Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover la comprensión y aplicación práctica de la política en los trabajadores, contratistas y partes interesadas.
- Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y seguridad social

9.7 BRIGADA DE EMERGENCIAS

- Mantener un listado actualizado de todo el personal.
- Mantener comunicación permanente con el PMU y con la brigada de evacuación de los diferentes sectores.
- Conocer las rutas de evacuación y puntos de encuentro principales y alternos.
- Dar instrucciones que faciliten la evacuación segura.
- Si encuentra una vía de evacuación bloqueada, coordinar la evacuación por una vía alterna. En caso de no poder salir, llevar el grupo a un lugar o área o cuarto seguro (alojamiento temporal), chequear constantemente la seguridad de este y comunicarse para informar y esperar nuevas órdenes.

9.8 PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

- Liderar la creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Asegurar los recursos y presupuesto necesarios para su ejecución. [minsalud.gov.co]
- Promover la participación de todos los servidores, contratistas y subcontratistas.
- Tomar decisiones estratégicas para garantizar la efectividad del plan.
- Diseñar, planificar y gestionar todas las etapas del PESV según la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013.
- Funcionar como órgano participativo para el desarrollo y seguimiento del plan.
- Contar con nivel jerárquico y cualificación técnica para liderar el PESV.
- Elaborar el plan de formación en seguridad vial y supervisar su ejecución.
- Liderar la documentación, implementación y actualización continua del PESV.
- Garantizar presupuesto e insumos técnicos para su desarrollo. [minsalud.gov.co]
- Coordinar la participación efectiva de todos los actores y ofrecer espacios para reuniones.
- Analizar el diagnóstico, definir acciones correctivas y promover comportamientos seguros.

- Supervisar el mantenimiento vehicular, la gestión documental y las inspecciones preoperacionales.
- Cumplir con la política institucional en materia de seguridad vial (uso de cinturón, no consumo de alcohol o drogas, límites de velocidad, dispositivos móviles, etc.).
- Participar en pruebas de selección, capacitaciones teórico-prácticas y evaluaciones periódicas.
- Realizar inspecciones diarias a los vehículos y reportar anomalías.
- Asegurar la articulación del PESV con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando coherencia en objetivos, acciones y cultura preventiva.
- Reunirse con la brigada completa para evaluar lo ocurrido, elaborar el informe y presentar al comité de emergencias.

9.9 BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS

- Coordinar el acceso e intervención de los Grupos de Ayuda Externa (Cruz Roja o el Servicio de Salud siguiendo las instrucciones del Comité de Emergencia).
- Valorar la situación y los lesionados, clasificarlos y atenderlos según prioridad Triage (Clasificación de Heridos) y coordinar el traslado correcto del lesionado al centro asistencial adecuado en su nivel de complejidad
- Seleccionar el sitio donde se ubicará el Centro de Atención y Clasificación de Heridos CACH
- Participar en capacitación, entrenamiento, simulacros y mantenerse actualizado en primeros auxilios.

9.10 RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

(Decreto 1443 de 2014, art. 10)

- Conocer, entender y aplicar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios de la empresa.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato o al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
- Asistir y participar activamente en el programa de inducción y en los cursos de entrenamiento.
- Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.
- Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
- Cumplir con la programación de los exámenes médicos.
- Aplicar las indicaciones de las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas.
- Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas.
- Conocer y aplicar normas básicas de seguridad de las herramientas de uso común.
- Gestionar la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado.
- Hacer el trabajo de manera segura. Ejercer su derecho de buscar, juntamente con su jefe inmediato, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas.
- Aplicar normas y políticas para asegurar un sitio de trabajo libre de tabaco, alcohol y

drogas.

- Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones.
- Conocer los procedimientos de bloqueo de fuentes de energía de los diferentes equipos con los que trabaja.
- Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de alto riesgo y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Participar activamente en la elección del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y en la elección del comité de convivencia.

10. ETAPAS DE DESARROLLO

Durante la ejecución del plan el sistema de gestión está distribuido por etapas en el CICLO PHVA y estas son las actividades para llevar a cabo con su respectivo porcentaje de cumplimiento en el SG-SST.

I PLANEAR

Recursos	10%
Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requerida para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST	4%

**GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(15%)**

Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	6%
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	1%
Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST	1%
Evaluación inicial del Sistema de Gestión - Seguridad y Salud en el Trabajo	1%
Plan Anual de Trabajo	2%
Conservación de la documentación	2%
Normativa nacional vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo	2%

II HACER

Gestión de la salud	20%
Condiciones de salud en el trabajo	9%
Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo	5%

GESTIÓN DE LOS PELIGROS Y RIESGOS (30%)

Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	15%
--------------------------------------------------------------------	-----

GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)

Plan de prevención, preparación y respuestas ante emergencias	10%
---------------------------------------------------------------	-----

III VERIFICAR**VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)**

Gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	5%
--------------------------------------------------------------------------------	----

IV ACTUAR**MEJORAMIENTO (10%)**

Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	10%
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

11. EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO**11.1 RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE ESTANDARES MÍNIMOS**

De conformidad con el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo establece los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST).

Los estándares mínimos, de acuerdo a esta resolución, son: “Conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y En el mes de enero se realiza reporte de los resultados de la autoevaluación con un resultado total de cumplimiento superior al 85%.

11.2 HERRAMIENTAS DIAGNÓSTICAS

Durante la revisión y para poder establecer el plan de mejoramiento se utilizaron herramientas que nos permiten no solo medir sino, establecer medidas correctivas y preventivas, las herramientas utilizadas fueron

- Resultados de la aplicación de riesgo psicosocial
- Resultados de exámenes ocupacionales
- Mediciones de puestos de trabajo
- Resultado de clima organizacional (TH)
- identificación, evaluación y valoración de los riesgos
- Autoevaluación de estándares mínimos

11.3 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

De acuerdo con las actividades a ejecutar en la entidad, se anexa el Plan de Trabajo Anual del SG-SST 2026.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se realizará el seguimiento al Plan de Trabajo Anual propuesto, con las mediciones de los indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG– SST, los cuales están definidos por el Artículo 2.2.4.6.19 del Decreto 1072 de 2015 de la siguiente manera: estructura, proceso y los de resultados (cualitativos o cuantitativos según corresponda). Además, se tienen en cuenta los indicadores establecidos en el artículo 30 de la Resolución 0312 de 2019.

13. CONTROL DE CAMBIOS

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	30/01/2025	Jefe SST	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento
2	28/01/2026	Subgerencia Administrativa y Financiera	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Actualización del Plan en cumplimiento al Decreto 612 de 2018